

DECRETO DE ALCALDIA N° 1440

ZAPALLAR, 15 JUL 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Presupuestario N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1926, del 08 de septiembre de 2020 y su modificación según decreto alcaldicio N°448/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar el Servicio de traslado de la Estación de Monitoreo Alarma de Tsunami.
2. Mediante decreto de alcaldía N°2.233 de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó el contrato de Servicio de Reparación e Instalación de Alarmas de Tsunami para la Localidad de Laguna, con la empresa Comercial Chiletrade Ltda., Rut.: 76.069.617-K, contrato con fecha 25 de abril de 2019, con un plazo de instalación de 10 días corridos y una garantía de 24 meses.
3. La estación de monitoreo, estaba ubicada en la Central de Bomberos de Zapallar, considerando el Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y esta institución; con la implementación de la nueva central de cámaras de seguridad, ubicada al interior de Carabineros de Chile Zapallar y con la finalidad de concentrar los distintos mecanismos de prevención que mantiene la Municipalidad para el resguardo de la comunidad, es necesario trasladar la estación de monitoreo a esta central de cámaras.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

4. Considerando, que la empresa antes mencionada es la proveedora del sistema de alarma de tsunami para la localidad de la Laguna, cuya adquisición incorporaba reparación y la garantía por un periodo de 24 meses (Que expiro en abril de 2021); se hace necesario que el traslado de estos equipos, sea realizado por esta empresa que tiene el conocimiento del equipamiento, tuvo a cargo su mantención y garantías de los equipos, además, de la cotización por parte de la empresa por este tipo de servicios.
5. Considerando el decreto alcaldicio N°1.104 de fecha 28 de mayo de 2021, el cual fija el costo de una licitación en el monto total de \$993.399. (Novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve pesos), el cual será utilizado como base para toda licitación, salvo en casos que se justifique la incorporación de mayores horas hombre. Instruyendo, que cuando el costo supere el 50% de la contratación, se podrá invocar el trato directo según reglamento.
6. De acuerdo a lo establecido en el considerando precedente, se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
 - j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.
7. El proveedor **COMERCIAL CHILETRADE LTDA., Rut.: 76.069.617-K** es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto.
8. Que mediante Solicitud de pedido N°12, de fecha 30 de junio de 2021, solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones la contratación directa con **COMERCIAL CHILETRADE LTDA., Rut.: 76.069.617-K**.
9. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

10. Que, el monto máximo de la contratación es la suma de \$659.866.- (Seiscientos cincuenta y nueve mil, ochocientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12 de julio de 2021, del Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** la contratación a través de trato directo del Servicio de traslado de la Estación de Monitoreo Alarma de Tsunami, con el proveedor **COMERCIAL CHILETRADE LTDA., Rut.: 76.069.617-K**, por un monto de \$659.866.- (Seiscientos cincuenta y nueve mil, ochocientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
- 4° **PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

JOR / CTL / PLA/cff

